

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°021-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de enero del 2025

## VISTO:

La OPINIÓN LEGAL Nº026-2025-MDPN/SAJ de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°015-2025-MDPN/SGR de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°65-2024-MDPN/SGR de fecha 17 de diciembre del año 2024, emitido por el Apoyo de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El EXPEDIENTE Nº 11996-2024 de fecha 06 de diciembre del año 2024, presentado por AUGUSTO LEONIDAS ESPINO MENDOZA Identificado con DNI Nº21841258 con domicilio Fiscal Ubicado en JR. ALVA MAURTUA Nº-MZ. 53 LT. 17- CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO III ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA; realiza la solicitud de EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, Publicada en el Diario Oficial el peruano el 21 de julio del 2016. Se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19° del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a SESORIA nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, cuyos ingresos brutos no excedan de 1UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N°401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, mediante EXPEDIENTE N°11996-2024 de fecha 06 de diciembre del año 2024, presentado por AUGUSTO LEONIDAS ESPINO MENDOZA Identificado con DNI Nº21841258 con domicilio Fiscal Ubicado en JR. ALVA MAURTUA Nº-MZ. 53 LT. 17- CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO III ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA; realiza la solicitud de EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.

Que, revisando el Expediente de solicitud de Exoneración de Impuesto Predial por ser Adulto Mayor requerido por el administrada quien presenta la siguiente documentación: Copia de DNI, Copia Literal, Búsqueda de RR.PP., Declaración Jurada y pago de Derecho de Tramite, haciendo un análisis a lo solicitado por AUGUSTO LEONIDAS ESPINO MENDOZA, se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Administración Tributaria con Código de Contribuyente



10 Bo

JURIDICA



N°0009152 declarando el predio ubicado JR. ALVA MAURTUA N°-MZ. 53 LT. 17- CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO III ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA, asimismo se evaluó la documentación adjunta al presente, donde se deduce que según el DNI N°21841258, el solicitante tiene 72 años de edad y mediante registro de predio-SUNARP cuenta con un solo predio a nombre propio y en concordancia de acuerdo a lo presentado la administrada cumple con lo establecido en el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Que, mediante INFORME N°65-2024-MDPN/SGR de fecha 17 de diciembre del año 2024, emitido por el Apoyo de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, realiza constatación domiciliaria del contribuyente AUGUSTO LEONIDAS ESPINO MENDOZA en JR. ALVA MAURTUA N°-MZ. 53 LT. 17- CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO III ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA, donde detalla que dicha vivienda está destinada a vivienda.

Que, mediante INFORME N°015-2025-MDPN/SGR de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, declara PROCEDENTE la solicitud EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL a favor de AUGUSTO LEONIDAS ESPINO MENDOZA, y con ello sugiere la emisión de Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°026-2025-MDPN/SAJ de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado III. CONCLUSIONES lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, y estando lo peticionado enmarcado dentro del contexto legal vigente, este despacho concluye que, es viable la exoneración de impuesto predial de acuerdo a los fundamentos antes descritos. Tenga su Despacho el presente informe y tramitarlo de acuerdo a un naturaleza.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE** 

ALCALDIA N°222-2024/MDPN de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

VO BO SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la EXONERACION DE IMPUESTO DE PREDIAL a favor de AUGUSTO LEONIDAS ESPINO MENDOZA registrado en el Sistema integrado de Administración Tributaria con Código de Contribuyente N°0009152 del Predio Urbano ubicado en JR. ALVA MAURTUA N°-MZ. 53 LT. 17- CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO III ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la Presente Resolución a la persona interesada y/o involucrada, a la Sub Gerencia de Rentas y/o a las unidades Orgánicas Competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman